ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el numeral 5.9 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar la modalidad de contratación a la que se refiere el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

"El Fondo Nacional del Ahorro S.A., entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren las entidades financieras de carácter estatal no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, de ahí que las gestiones precontractuales, contractuales y poscontractuales que realice el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se rijan por las normas de derecho privado previstas en la legislación financiera, mercantil y civil, y por el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 2573 del cuatro (4) de septiembre de 2024, identificado con el Código GLC-CONT-MN-CON – Versión 5; por lo tanto, es válido afirmar que, la contratación de la entidad se encuentra sustentada en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza lo siguiente:

(…) "ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". (…)

En atención al objeto contractual de prestación de servicios de gestión para la recuperación de cartera en etapa preventiva y administrativa, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1328 de 2009, la Circular Básica Jurídica y la Circular Externa 048 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales obligan a adelantar la gestión de cobranza bajo los principios de debida diligencia, trato justo, transparencia y respeto por los derechos del consumidor financiero, garantizando información clara y oportuna al deudor, mediante procedimientos formales y trazables, sin incurrir en prácticas abusivas, y manteniendo la responsabilidad de la entidad sobre la gestión realizada directamente o a través de terceros, lo que justifica la estructuración de un esquema contractual especializado para la recuperación de cartera preventiva y administrativa.

En este sentido, se resaltan los pilares estratégicos del Fondo Nacional del Ahorro 2023-2026:



Fuente: *Elaboración propia FNA S.A*

1. La gestión de recuperación de cartera impacta de manera directa y transversal el pilar estratégico de

Fortalecimiento gerencial, táctico y operativo centrado en el afiliado, en la medida en que contribuye a garantizar la sostenibilidad financiera de la Entidad y la disponibilidad de recursos necesarios para asegurar el acceso oportuno, eficiente y continuo de los afiliados a los servicios y productos ofrecidos.

Desde el componente gerencial, una recuperación de cartera eficaz fortalece la toma de decisiones estratégicas al mejorar los indicadores de liquidez, reducir el riesgo crediticio y optimizar la asignación de recursos, permitiendo priorizar inversiones orientadas a la mejora de la experiencia del afiliado y al fortalecimiento de los canales de atención.

En el ámbito táctico, la gestión oportuna y estructurada de la cartera morosa facilita la implementación de estrategias diferenciadas de atención y cobro, ajustadas al perfil del afiliado, promoviendo alternativas como acuerdos de pago, normalización de obligaciones y acompañamiento preventivo, lo que reduce reprocesos, tiempos de respuesta y conflictos administrativos.

Desde la dimensión operativa, la estandarización de procedimientos de recuperación de cartera, apoyada en lineamientos normativos y herramientas tecnológicas, optimiza los tiempos procesales, mejora la trazabilidad de las actuaciones y asegura una gestión homogénea, transparente y centrada en el afiliado, disminuyendo reclamaciones y fortaleciendo la confianza institucional.

En conclusión, una gestión integral y responsable de la recuperación de cartera no solo protege los recursos públicos, sino que también impacta positivamente la satisfacción del afiliado, al propiciar procesos claros, ágiles y efectivos, coherentes con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad que orientan este pilar estratégico.

En este sentido, el Decreto 154 de 2022, “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, y se determinan las funciones de sus dependencias” señalo las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones entre las cuales se encuentra la señalada en el numeral 5 y 7, del artículo 11, que dispone: (…)

> *“5. Diseñar y dirigir los procesos para la realización de las operaciones de cobranza adecuadas para la recuperación de la cartera vigente y castigada de la Empresa”. (…)*
>
> *“7. Diseñar e implementar el proceso de selección de las casas de cobro que realicen la gestión de cobranzas de la Empresa, así como el de supervisión y control a la ejecución de los contratos celebrados con las mismas”. (…)*

En concordancia a lo anterior mediante acuerdo No. 2470 de 2022, expedido por la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A., “Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones", se estableció en el numeral 1 y 2 del Título Gerencia Cobranzas y BRDPR del artículo 8. Las siguientes funciones: (…)

> *“1. Dirigir, coordinar y ejecutar los programas de recuperación de cartera, de acuerdo con las políticas, planes y reglamentaciones aprobadas”.*
>
> *“2. Dirigir los procesos de cobro preventivo, administrativo, pre-jurídico y jurídico de acuerdo con las políticas y parámetros establecidos por la Empresa”. (…)*

En relación con las anteriores funciones, y su carácter social, del Fondo tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los colombianos mediante el otorgamiento de créditos de vivienda, tarea que ha venido cumpliendo en desarrollo de las políticas gubernamentales. Sin embargo, factores externos a la Entidad, que han afectado la capacidad de pago de los consumidores financieros, están incidiendo en el deterioro de la cartera.

En este sentido, la Entidad cuenta actualmente cuenta con una colocación aproximada de 175 mil obligaciones, de las cuales 36 mil presentan mora de al cierre del mes de diciembre 2025 y 20 mil obligaciones al día que presenta un riesgos de deterioro y deben ser gestionadas de manera preventiva, para lo cual ha contratado la prestación del servicio de empresas especializadas en gestión de recuperación de cartera en la modalidad de Outsourcing desde hace más de 15 años, para realizar la gestión de cobranza y recuperación de cartera en etapa preventiva, y administrativa.

Resulta necesario adelantar un contrato orientado a la recuperación de cartera en las etapas preventiva y administrativa, con el fin de mitigar el riesgo de deterioro de los créditos, reducir los índices de morosidad y evitar el tránsito de las obligaciones a etapas judiciales, las cuales generan mayores costos operativos y financieros para la Entidad. La gestión temprana y especializada de la cartera permite promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los deudores, mediante estrategias de contacto,

orientación, normalización y acuerdos de pago, preservando la relación con los afiliados y beneficiarios del Fondo.

Adicionalmente, la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni humana suficiente para atender de manera integral, especializada y permanente el volumen y la dispersión geográfica de la cartera en mora temprana, lo que hace necesario acudir a un tercero idóneo que cuente con experiencia, infraestructura tecnológica, personal capacitado y metodologías efectivas para la gestión de cobranza en las etapas mencionadas.

Es importante para el Fondo gestionar la cartera con agilidad para evitar su rodamiento (paso a la siguiente altura de mora), en función de mejorar los indicadores de gestión que impactan directamente la liquidez y solvencia de la entidad, requerida para apoyar los planes de provisión de vivienda del gobierno nacional.

La gestión de cobranza que desarrollará el contratista comprende los créditos de cartera propia y titularizada en etapa preventiva (0 días mora con probabilidad de deterioro) y etapa administrativa (1 día de mora en adelante), asignados por la Entidad a través de las diferentes campañas y programas que decida desarrollar la entidad en procura de recuperar la cartera y la eventual ejecución de los programas especiales de trámites requeridos y necesarios conforme con las políticas y condiciones establecidas por el Fondo.

Por otro lado, la cartera del Fondo, por su naturaleza jurídica, económica y social, exige un enfoque especializado, continuo y técnicamente diferenciado. En este contexto, la contratación de tres (3) proveedores para la recuperación de cartera objeto del proceso constituye una medida estratégica que fortalece la eficiencia operativa y mitiga los riesgos asociados a la concentración del servicio en un único contratista.

La diversificación de proveedores permite garantizar la continuidad del proceso de recaudo y normalización, minimizando el impacto ante eventuales incumplimientos contractuales, limitaciones operativas o contingencias legales que puedan afectar la capacidad de gestión de un solo proveedor. Asimismo, facilita la segmentación técnica de la cartera, asignando los casos conforme a criterios como antigüedad de la mora, cuantía del crédito, estado jurídico de la obligación, perfil del deudor y ubicación geográfica, lo cual incrementa la probabilidad de recuperación efectiva.

Desde la perspectiva del control y seguimiento, la existencia de múltiples gestores posibilita la comparación objetiva de indicadores de desempeño, tales como tasas de recaudo, efectividad en acuerdos de pago, tiempos de recuperación y calidad de la gestión pre-jurídica. Esta competencia controlada incentiva la mejora continua, la adopción de mejores prácticas y una asignación dinámica de la cartera hacia los proveedores con mayor eficiencia comprobada.

En consecuencia, la contratación de múltiples proveedores para la recuperación de cartera se configura como una práctica alineada con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público, permitiendo una gestión más flexible, controlada y orientada a resultados sostenibles en el tiempo.

En conclusión, la contratación de este servicio contribuye al fortalecimiento del control y seguimiento de la cartera, a la optimización de los recursos públicos y a la protección del patrimonio del Fondo, alineándose con los objetivos estratégicos institucionales, los planes de gestión financiera y las políticas de administración del riesgo de crédito. En consecuencia, la celebración del contrato se justifica plenamente por razones técnicas, financieras y administrativas, orientadas a garantizar la adecuada recuperación de los recursos públicos administrados por el Fondo".

El presente proceso de selección fue recomendado por el comité de contratación en sesión extraordinaria No. 003 del 23 de enero de 2026.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Objeto:

Prestar los servicios de gestión y recuperación de la cartera del Fondo Nacional del Ahorro S.A., a nivel nacional, en las etapas preventiva y administrativa, incluyendo la cartera titularizada y la ejecución de campañas especiales de créditos.

2.2. Alcance del Objeto Contractual:

En desarrollo del objeto los contratistas deberán adelantar la gestión de cobranza preventiva, administrativa, cartera titularizada y campañas especiales del Fondo Nacional del Ahorro S.A., bajo la figura de Outsourcing integral, por consiguiente, los CONTRATISTAS deberán prestar el servicio en sus instalaciones, y de acuerdo con ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL SERVICIO A CONTRATAR. Adicionalmente deberá prestar el servicio de atención presencial al consumidor financiero en gestión de

cobranzas, en el punto de atención que le asigne el Fondo; con equipos y personal propios, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Fondo o que se establezcan por los entes que regulan la actividad bancaria, encaminados a la recuperación de la cartera, evitando su deterioro, así:

A. Gestion:

Cobranza preventiva: Gestión encaminada a recordar al cliente la fecha de pago de su obligación que está próxima a cumplirse.

Cobranza administrativa y cartera titularizada: Gestión de recuperación de cartera en etapa administrativa realizada a clientes con 1 día hasta N días en mora y las que el Fondo a su juicio considere necesario.

Campañas Especiales:

Gestión encaminada al ofrecimiento de nuevos planes o alivios implementados, obligaciones con proceso jurídico activos, campañas de actualización de datos y aquellos otros programas que el Fondo a su juicio considere necesario, dirigidos a clientes en cualquier edad de mora.

Realizar la gestión de cobro preventivo, administrativo y cartera titularizada de las obligaciones crediticias hipotecarias, de leasing habitacional y consumo, que la Gerencia Cobranzas y BRDPR ordene (o quien haga sus veces) y en los términos establecidos por el Fondo.

Nota: El Fondo Nacional del Ahorro S.A., se reserva la facultad de asignar la cartera para la gestión de recuperación de acuerdo con la estrategia definida, acorde con el perfil del oferente, presencia en las regiones donde tienen mayor fortaleza y conocimiento de la región para la recuperación de la cartera, mayor experiencia y efectividad por franja de mora y de acuerdo con los resultados y mediciones obtenidas.

2.3. Especificaciones técnicas del bien o servicio:

Las Especificaciones Técnicas del Servicio a contratar se encuentran contempladas en el documento denominado ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL SERVICIO A CONTRATAR que hace parte integral del presente proceso de selección.

2.4 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80121600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de derecho comercial
84101700	Servicios Financieros y de Seguros	Finanzas de desarrollo	Manejo de deuda

2.5 Tipología Contractual:

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo.
2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda y asistir a reuniones para seguimiento del proyecto y en general las que convoque el Fondo relacionadas con el servicio.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
8. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
9. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
10. Informar al Fondo la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
11. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
12. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda.
13. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
15. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Colaborar con El Fondo en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
18. Utilizar la imagen del Fondo de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
19. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
20. El contratista debe conocer la regulación referente a la *Gestión del Riesgo Operacional* emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
21. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
22. EL CONTRATISTA se compromete a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo.
23. El contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El Fondo podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el Fondo.
24. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
25. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El Fondo podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo para su respectiva revisión y cierre.
26. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al Fondo, durante la vigencia del contrato, y en especial:

- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV Capítulo V

- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI
- GR-SI-PO-SI POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- GR-SI-MN-SGSI, MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Política de Seguridad de Proveedores.

27. El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad definidos en la ley 1581 de 2012, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

28. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia Antifraudes y Gerencia de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.

29. Hacer uso de herramientas de transferencia segura de la información para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la Ley 1712 de 2014, en caso de con contar con estas asegurar que la información se envíe cifrada.

30. En caso de hacer uso del canal de call center para desarrollar las obligaciones contractuales el proveedor deberá implementar los controles establecidos en el numeral 2.3.4.7. Centro de atención telefónica (Call Center, Contact Center) de la PARTE I – TÍTULO II – CAPÍTULO I de la Circular básica jurídica de La Superintendencia Financiera de Colombia y asegurar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, el Fondo podrá realizar visitas de revisión del cumplimiento normativo y regulatorio de los controles requeridos, el proveedor deberá implementar planes efectivos y eficaces de mitigación de los posibles escenarios de riesgo identificados.

31. **PROPIEDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por la Entidad y en especial la relacionada con las actuaciones procesales de las obligaciones confiadas al cobro, datos personales de los afiliados, documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

32. **ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos y controles para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., o que se encuentre almacenada en cualquier medio o infraestructura del proveedor, en caso de ser necesario el proveedor debe garantizar que la Entidad cuente con una copia de respaldo de la información almacenada en su infraestructura en un medio externo que deberá ser provisto por el proveedor y deberá contar con los controles de seguridad para evitar el acceso, divulgación o modificación no autorizada, la copia de respaldo debe contar con controles para la protección de la integridad y confidencialidad y debe estar disponible en un formato legible y compatible señalado por el Gestor Documental de la entidad de ser el caso, el proveedor debe evidenciar la destrucción de esta una vez finalizado el contrato, independiente del formato o medio en que se encuentre previa solicitud por parte del Fondo. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.

33. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales

correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.

b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO.

Y se compromete a:

a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.

b. No retirar de las dependencias de EL FONDO., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;

Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;

Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

34. CLÁUSULA ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado del tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación.”

35. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, EL CONTRATISTA establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo para su respectiva revisión y cierre.

36. El Fondo publicara de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

37. El contratista debe conocer e implementar la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
38. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El Fondo podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios contratados, cumplen con las condiciones pactadas.
39. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todas las obligaciones definidas y contenidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y Operativas del Servicio a Contratar y el Anexo No.3 Acuerdos de Niveles de Servicio.
2. Recibir las obligaciones asignadas por el Fondo para la gestión de recuperación de cartera y gestionar por los medio o canales autorizados (telefónico, correo electrónico, sms, agentes virtuales)
3. Realizar la gestión de cobro preventivo, administrativo y cartera titularizada de las obligaciones crediticias hipotecarias, de leasing habitacional y consumo, que la Gerencia Cobranzas y BRDPR ordene (o quien haga sus veces).
4. Realizar la gestión de cobro sobre las obligaciones asignadas en campañas especiales según las necesidades y estrategias dadas por la Gerencia de Cobranzas y BRDPR.
5. Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato definido por el Fondo.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, la infraestructura física y las demás condiciones presentadas en la oferta.
7. No podrá subcontratar otras empresas para realizar la gestión objeto del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento pleno y estricto a todos y cada uno de los requerimientos señalados en la Circular Básica Jurídica en los capítulos aplicables a Seguridad de la Información, emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la ley 2300 de 2023, respecto al manejo de la información, confiabilidad y políticas de seguridad informática y protección del derecho a la intimidad.
9. Celebrar acuerdos de confidencialidad con sus colaboradores sobre la información conocida para la ejecución del contrato y sobre las actividades desarrolladas. Por tanto, será responsable por la filtración que de esta información haga su personal. Dichos acuerdos deben reposar en la carpeta del contrato del personal y ser validado por el Supervisor del contrato antes de inicio de actividades.
10. Instruir a sus colaboradores sobre la propiedad de la información que le entregue el Fondo Nacional del Ahorro S.A., así, como de los procedimientos y controles establecidos para el manejo de esta, para tales efectos el contratista registrará las actividades de cobranza en la herramienta de gestión asignada por el Fondo.
11. Implementar controles de prevención de fuga de información.
12. Contar con protocolos de redes, servicios, aplicaciones, usuarios, equipos y todo lo que sea necesario para la ejecución del objeto del contrato
13. Dejar constancia documental de las gestiones realizadas para recuperación de cartera y de la información que se suministró a los deudores, así como de los compromisos y las condiciones que se establezcan dejando evidencia de que los clientes han conocido toda la información y la han aceptado, en la herramienta de gestión asignada por el Fondo. Adicionalmente, esta información deberá ser conservada al menos por tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de la relación contractual o, si la misma ha sido objeto de controversia judicial desde el momento en que sea resuelto el proceso.
14. Dejar evidencia documental en la herramienta de gestión cuando se realicen acuerdos de pago bajo las alternativas definidas por el Fondo (normalización, extinción, pago parcial de las cuotas mora, diferidos castigo, entre otros)
15. Informar al supervisor asignado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de manera inmediata vía correo electrónico los pagos realizados por los deudores en los bancos comerciales con Convenio de Recaudo y Puntos de Pago de las empresas de giro habilitadas mediante convenio con el Fondo, los cuales no sean visualizados en la herramienta de gestión, para que sean aplicados a la obligación crediticia, en el evento en que no hayan sido aplicados oportunamente a las obligaciones y de los cuales tenga conocimiento el contratista.
16. No dejar ningún tipo de mensajes con menores de edad, al momento de realizar la gestión de recuperación de cartera a un deudor.

17. Presentar mensualmente, o en el momento que sean requeridos por el supervisor del contrato definido por el Fondo, los informes de la gestión acorde con los parámetros establecidos, para su evaluación, desempeño y eficiencia.
18. Grabar todas las llamadas realizadas por los clientes asignados para la recuperación de cartera a los centros de atención telefónica del contratista cuando consulten o actualicen su información.
19. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato dentro de los siguientes horarios:

DÍAS	HORARIO	OBSERVACIONES
Lunes a viernes	De 7:00 AM a 7:00 PM	No se debe realizar gestión de 7 P.M. a 7:00 A.M.
Sábados	De 8:00 AM a 3:00 PM	No se debe realizar gestión los sábados después de las 3 PM y hasta el siguiente día hábil a las 7:00 am.

20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias o que se requieran a criterio del supervisor para lograr el total y fiel cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de las actividades.

3.1.3. Obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de **CONVOCATORIA CERRADA** qué trata el numeral 6.4. del Manual de Contratación Vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024:

*"La escogencia del contratista se efectuará mediante Convocatoria Cerrada en los siguientes casos: **f.** Contratos de cobranza administrativa y judicial"*

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha abierto la presente convocatoria de selección de Convocatoria Cerrada, la cual NO constituye oferta de negocio jurídico por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3. del Capítulo VII del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5. JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES A INVITAR.

En virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo indicado en el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-016 *"La invitación a ofertar se elabora y se envía por medio del correo electrónico de la Entidad a un mínimo de dos (2) oferentes, según las condiciones establecidas en el Manual de Contratación. La misma debe contener como mínimo el objeto, las obligaciones específicas, las condiciones técnicas del bien o servicio, el plazo del contrato, forma de pago, los requisitos jurídicos y de experiencia que debe cumplir el oferente, así como los criterios de selección y el plazo para presentar oferta.*

El profesional asignado definirá de conformidad con el objeto a contratar el plazo para la recepción de ofertas en la invitación a ofertar.
En todo caso, si se requiere, el plazo para presentar ofertas podrá ser ampliado a consideración de la dependencia solicitante.
En el marco de la invitación deberá darse un tiempo adicional para la recepción de observaciones que sobre la oferta tengan los proponentes, el cual no será superior a dos (2) días hábiles de remitida la invitación. En todo caso las mismas serán resueltas en un término máximo igual al concedido, prorrogable por otro tanto.

La dependencia o grupo responsable de la contratación en coordinación con la dependencia interesada resolverán las observaciones que correspondan a aspectos técnicos cuando estas lo ameriten por su complejidad o alcance."

Se procede a invitar a 3 sociedades del sector con suficiente capacidad y experiencia para ejecutar a cabalidad el objeto del presente proceso, cuyo objeto social se encuentra relacionado con el desarrollo del objeto contractual del presente proceso de contratación, información que fue verificada previamente en la plataforma RUES, las empresas a invitar. Además, la escogencia de las empresas de las cuales, a continuación, se hace una descripción breve se fundamenta en su experiencia en gestión y recuperación de cartera, capacidad operativa con cobertura nacional, manejo de campañas masivas de cobranza y tratamiento de información financiera, garantizando idoneidad técnica y cumplimiento del objeto contractual del Fondo Nacional del Ahorro S.A., Finalmente se derivó de su participación y formulación de cotizaciones en el estudio de mercado que posteriormente determino el presupuesto oficial estimado.

1. RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. identificada con numero de NIT. 900.264.538-8

RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, constituida en el año 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, Su actividad principal es la prestación de servicios de contact center, administración empresarial y actividades jurídicas relacionadas con la recuperación de cartera como se describe en el numeral 1 del objeto social registrado en el Certificado de la Camara de Comercio (…) "La sociedad tendrá como objeto principal objeto. Constituye el objeto social de la sociedad todos los actos y operaciones que las leyes y reglamentaciones autorizan a las sociedades de servicios jurídicos, técnicos, administrativos y comerciales para desarrollar el objeto social de los socios, entidades financieras o del sector real, de carácter público o privado o de terceros que contraten sus servicios en desarrollo de su objeto podrá realizar los siguientes actos:1. Administración de cartera de entidades financieras públicas y privadas y de cualquier tipo de entidad de- cualquier sector, adelantando la gestión de cobranza administrativa, pre - jurídica y jurídica y el soporte operativo, técnico y administrativo, para lo cual adelantara toda la gestión inherente al recaudo de cartera" (…). Con más de una década de experiencia, ha desarrollado competencias en manejo de procesos, tratamiento de datos y servicios auxiliares de gestión, lo que la posiciona como oferente relevante para la gestión y recuperación de cartera del Fondo.

2. RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. identificada con numero de NIT. 900.405.236-5

GRUPO REINCAR S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada colombiana, constituida el 4 de enero de 2011 en Bucaramanga, Santander, enfocada en servicios de recuperación integral de cartera, operaciones de call center y actividades relacionadas con la gestión financiera y jurídica de cobro. Como lo describe el objeto social contenido en el certificado de cámara de comercio (…) "objeto: la sociedad puede realizar, en colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercialo civil. 1- gestión de cobranza en recuperación de cartera de consumo, hipotecaria y de difícil recaudo tanto en el sector privado como en el sector público ya sea en forma prejuridica por medio de call center o mediante procesos ejecutivos."(…) Desde su fundación ha proporcionado soluciones de cobranza preventiva, administrativa y judicial para clientes públicos y privados. La empresa ha fortalecido políticas de protección de datos y seguridad de la información, consolidándose como oferente competitivo para la recuperación de cartera del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

3. ANDES BPO S.A.S. identificada con numero de NIT. 900.326.590-9

ANDES BPO S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada colombiana constituida el 1 de diciembre de 2009 en La Ceja del Tambo, Antioquia, dedicada a la tercerización de procesos de negocio y servicios de contact center, incluyendo gestión de cartera, recaudo, atención al cliente y back office. Como lo señala el objeto acreditado en el certificado de cámara de comercio (…) "EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE EN: 15. ADMINISTRACION Y GESTION DE CARTERA" (…). Desde sus orígenes ha crecido sostenidamente, integrando talento humano y tecnología para ofrecer soluciones operativas personalizadas a clientes de diversos. La compañía ha desarrollado capacidad para gestionar operaciones de cobranza y recuperación de cartera, lo que la posiciona como invitada idónea al proceso contractual del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.600.076.308).** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar., NO aplica la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP ($ 533.287.768), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

(…) "De acuerdo con la necesidad presentada por la Gerencia Cobranzary BRDPR, se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad a través de esta modalidad, para lo cual, se pudo evidenciar que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para este tipo de servicios. Igualmente, teniendo en cuenta que los servicios que se requieren no corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, no es posible la celebración de un Acuerdo Marco de Precios para tal fin". (…)

8. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE, para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de: **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.600.076.308)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002404	23-01-2026	2.1.2.1.03.00.02 - Cobro Administrativo	F1205000 - Gcia Cobranz y BRDPR	OPER.000 - proyecto operativo	$ 2.600.076.308

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

8.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE.

Para el establecimiento del presupuesto oficial de este proceso, dado que la ejecución y consumo es a demanda, y producto de la recuperación efectiva de la cartera (recaudo) a fin de cuentas termina siendo incierto ya que no es posible determinar el número de obligaciones que incurrieran en mora, los saldos que se recuperen de estas obligaciones y por ende los valores que se pagaran por comisión, se analizaron los valores históricos de pagos de los últimos 3 años, teniendo en cuenta: el número de casas de cobro, las política de judicialización y el promedio de pago por comisión mensual sobre cobro administrativo como se determina en el siguiente cuadro:

AÑO	PROM. COMISION MENSUAL	# CASAS DE COBRO	JUDICIALIZACION
2023	355,190,612	4	91 DIAS MORA > $1 S.K - Hasta marzo 2023 181 DIAS MORA > 10 SMMLV S.K
2024	429,122,444	4	
2025	617,649,994	3	181 DIAS MORA > 10 SMMLV S.K

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior, se tomó como referencia el promedio de los pagos mensuales realizados de 2023 a 2025, ya que las condiciones de asignación de cartera bajo las políticas de la entidad se ajustan a las actuales; arrojando un promedio general para los años señalados de $ 467.321.017. Además, se tiene en cuenta el crecimiento de la cartera por colocación y el deterioro mensual de 1.100 obligaciones las cuales se van acumulando mes a mes. Adicionalmente, la evolución y deterioro de la cartera hipotecaria en relación con la UVR por efectos de su variación diaria, en función del IPC, siendo que esta cartera representa alrededor del 65% del total de la cartera del Fondo.

Crecimiento y Deterioro cartera	No. Obligaciones	Promedio valor a recuperar mensual	Impacto comisión mensual	Crecimiento y deterior para el 2026
	1100	$ 16.980.000.000	$ 169.800.000	$ 2.037.600.000

BALANCE HISTORICO			
Ejecución	Promedio pagado del 2023-2024-2025	Variación promedio % comisiones al 2026	Valor
Valor comisión mensual	$ 467.321.017	2,76%	$ 480.219.077
		$ 12.898.060	
A. Valor estimado pago 2026			$ 5.762.628.924

B. Crecimiento y deterioro cartera estimado para 2026	$ 2.037.600.000
C. Valor total por recuperación de cartera (A+B)	$ 7.800.228.924
D. Valor pagado mensual por recuperación de cartera (C/12 MESES)	$ 650.019.077
E. Presupuesto oficial estimado mensual para un proveedor (D/3 Proveedores)	$ 216.673.026
D. Presupuesto Oficial Estimado para el Contrato (E*12 meses)	$ 2.600.076.308

Teniendo en cuanta que mensualmente se asigna un promedio de 12 mil obligaciones de acuerdo con los resultados obtenidos por los proveedores y que en promedio se generaría un valor estimado mensual de pago de comisiones es de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE($ 216.673.026),** se establece el POE para la adjudicación de este contrato por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.600.076.308)** para un periodo de doce (12) meses.

Porcentajes Vigencia Contractual

RANGO DE ENTREGA		RANGO AL CIERRE								
		0	1-30	31-60	61-90	91-120	121-150	151-360	361-540	> 540
A	0	0.74%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	1-30	1.21%	0.65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	31-60	2.29%	1.27%	0.70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
B	61-90	3.56%	2.40%	1.21%	0.63%	0%	0%	0%	0%	0%
	91-120	5.96%	3.59%	2.50%	1.31%	0.67%	0%	0%	0%	0%
	121-150	7.98%	5.70%	3.51%	2.35%	1.36%	0.68%	0%	0%	0%
C	151-360	11.14%	7.47%	5.29%	3.74%	3.10%	2.22%	1.14%	0%	0%
D	361-540	12.03%	8.62%	6.55%	4.95%	3.93%	3.06%	2.28%	1.16%	0%
E	> 540	12.82%	9.29%	7.36%	5.71%	4.85%	4.03%	3.18%	2.30%	1.20%
CASTIGO		16.70%								

Rango de Entrega: La altura de mora expresada en días de la cartera asignada dentro del reparto al momento de la asignación.

Rango al cierre: La altura de mora expresada en días de la cartera en el día de cierre o de retiro del reparto.

Los porcentajes de pago de comisiones se realizarán sobre la recuperación de los saldos asignados para la gestión de acuerdo con los porcentajes establecidos en las tablas anteriores.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

9.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN**, el cual debe estar suscrito por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado de conformidad con lo definido en el presente documento o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN**, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección, en todo caso tal manifestación debe ser expresa en la carta de presentación.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o poder con presentación personal que los faculte para presentar la oferta.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

9.1.2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos o su equivalente) (Personas Jurídicas):.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

9.1.3. Documento de identificación del Representante Legal:

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital); Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen y la respectiva copia del pasaporte.

Para el caso de extranjeros con domicilio en Colombia deberán remitir la respectiva visa de residente, cédula de extranjería o pasaporte.

9.1.4. Registro Único de Proponentes – RUP.

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 “De la verificación de las condiciones de los proponentes.” del decreto Nacional 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”

Nota 2: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

9.1.5. Registro Único Tributario – RUT.

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

9.1.6. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente deberá anexar en su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. con NIT 899.999.284-4, la cual deberá amparar la seriedad de su oferta por un valor equivalente al **quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado para cada contrato**, con una

vigencia desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De la misma forma, la Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación** y con las siguientes condiciones**:**

Beneficiario/Asegurado:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**
Tomador/Garantizado:	El oferente.
Vigencia:	Desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.
Porcentaje asegurado:	**15%** del valor del presupuesto oficial estimado para cada contrato **($390.011.446)**

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

NOTA 2: Deberá adjuntar el recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado general de la respectiva póliza.

NOTA 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

9.1.7. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO 2** – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo, el proponente para acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones deberá aportar los certificados de afiliación a salud y pensión respectivos, al igual que la última planilla de pago. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3** – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,

cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3** – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 3** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

INFORMACIÓN ADICIONAL APLICABLE A TODOS LOS OFERENTES: Para todos los casos previstos en el presente numeral el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Sociedad podrá dar traslado al proponente observado y la Sociedad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

9.1.8. Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

9.1.9. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la procuraduría general de la nación.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

9.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

9.1.11. Verificación de Medidas Correctivas.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

9.1.12. Verificación Certificado REDAM.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

9.1.13. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.1.14. Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., conforme al **FORMATO 5 AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL**

AHORRO S.A que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

9.1.15. Acuerdo De Confidencialidad

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

9.1.16. Prevención De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.
El anterior formato deberá estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligada a ello.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **FORMATO 12 VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

9.1.17. Poder:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato, el mismo deberá ser otorgado con la debida presentación personal y los requisitos legales aplicables al mismo.

9.1.18. Autorización Para Tratamiento De Los Datos Personales.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

9.1.19. Compromiso De Firma Transaccional - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el FORMATO 20 COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente singular autorizado mediante el FORMATO 20 COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

9.1.20. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

9.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS.

9.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados o en ejecución, cuyo objeto, obligaciones o actividades contemplen la gestión de cobranza de cartera de créditos hipotecarios, suscritos con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cumpliendo en conjunto con las siguientes condiciones:

1. Los contratos deben estar ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Los contratos en ejecución deberán tener por lo menos 12 meses de ejecución dentro de los últimos 5 años.

2. La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.600.076.308)** equivalente a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.484) SMMLV.

NOTA: El valor puede ser acreditado en una sola certificación o la sumatoria de las presentadas

9.2.2. Experiencia Mínima para Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipyme como Criterio Diferencial.

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados o en ejecución, cuyo objeto, obligaciones o actividades contemplen la gestión de cobranza de cartera de créditos hipotecarios, suscritos con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cumpliendo en conjunto con las siguientes condiciones:

1. Los contratos deben estar ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Los contratos en ejecución deberán tener por lo menos 12 meses de ejecución dentro de los últimos 5 años.

2. La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.600.076.308)** equivalente a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.484) SMMLV.

NOTA: El valor puede ser acreditado en una sola certificación o la sumatoria de las presentadas.

9.2.3. Acreditación Experiencia del Oferente

Los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados o en ejecución con los que se pretenda acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia del proponente deberán estar relacionados en los **FORMATO No 6.**

 En todo caso, el **FORMATO No. 6** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

2. Para los contratos que se encuentren terminados, para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

3. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual debe ser convertida en SMLMV de la fecha de terminación del contrato; para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos, en la respectiva certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.

4. Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá presentar las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

 a) Nombre o razón social e identificación del contratante
 b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
 c) Nombre o razón social del contratista
 d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
 e) Valor del contrato o valor ejecutado
 f) Fecha de inicio del contrato
 g) Fecha de terminación del contrato
 h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
 i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

5. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

6. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

 a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte

7. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

8. El valor total del o los contratos en ejecución que se aporten para acreditar la experiencia específica, deberá ser aportar mediante certificación expedida con posterioridad a la fecha del cumplimiento de los doce (12) meses mínimos de ejecución requeridos en numeral 4.2.1, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato

sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación de contratos, deberán allegarse copia de este y/o documentos que demuestren ejecución debida, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año del último mes certificado.

9. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

 a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.
 b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

10. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

 NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.
 NOTA 2: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., el interesado en proponer deberá:

 a) Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el FORMATO No. 6 o 7 la experiencia que está acreditada con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
 b) Dicha experiencia informada en el FORMATO No. 6 o 7 debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de Invitación al proceso
 c) La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en el presente estudio previo y la respectiva Invitación al proceso.
 d) En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
 e) El Fondo Nacional del Ahorro S.A. hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el FORMATO No. 6 o 7 para determinar que la misma si este acreditada en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.., y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

9.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

Cuando se trate de certificaciones de experiencia cuyo contratante sean personas jurídicas del sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse copia de este y su respectiva acta de liquidación y/o documentos que demuestren ejecución debida.

9.2.5. Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO 15 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el **FORMATO 12** denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, previsto en el numeral **10.1.16** Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9.2.6. Acreditación Calidad De Mipyme

La Sociedad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO 19** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

9.2.7. Manifestación de Aceptación de Requerimientos Mínimos Obligatorios

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO 13 MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas del bien o servicio; Anexo 2 Acuerdo de niveles de servicio y demás documentos y anexos que hacen parte del proceso y del futuro contrato, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

9.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera y organizacional para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridas en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera y Organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

A. Indicadores de Capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridas en el presente proceso son calculadas con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento, d) Cobertura de Intereses y e) Patrimonio.**
- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente debe presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los indicadores financieros y capacidad organizacional, teniendo en cuenta el último año reportado, actualizado y en firme en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente. En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el **FORMATO No. 11 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

9.3.1. Capacidad financiera

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo

contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 25% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,39
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 69%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	≥ 2,61
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	≥ 40% POE

9.3.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥0.19
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥0.09

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado”.

9.3.3. Oferta Económica

El oferente debe presentar su oferta económica exclusivamente en el FORMATO No. 9, el cual deberá presentarse al correo electrónico contrataciónfna@fna.gov.co y copia al correo smerchan@fna.gov.co de acuerdo con las siguientes reglas:

La Oferta económica corresponde a los topes máximos y únicos de comisión, para cada uno de los rangos de entrega.

Para la acreditación del presente requisito, la oferta económica corresponde a la aceptación de los porcentajes máximos de comisión a pagar por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Conforme a las reglas del negocio estos porcentajes perdurarán durante toda la ejecución del contrato y no serán objeto de variación. La citada oferta deberá ser firmada por el representante legal.

10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	20
FACTOR TÉCNICO	68,75
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

10.1. FACTOR ECONÓMICO (20 PUNTOS)

Para determinar el puntaje económico los proponentes deben ofertar el porcentaje de descuento sobre el valor total de la factura. En ese sentido, el oferente que presenta mayor porcentaje de descuento en el total de la factura (valor final de liquidación de comisiones por la recuperación de la cartera) obtiene el mayor puntaje y las demás se califican así:

P = 20 * (Pd / Pdm)

Donde:
P (puntaje) = Puntaje asignado *(Pd = Porcentaje descuento /Pdm = Porcentaje descuento más alto)

Para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

10.2. FACTOR TÉCNICO

La entidad asignará **SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (68,75) PUNTOS** al proponente que ofrezca y acredite los factores técnicos relacionados a continuación:

10.2.1. EFECTIVIDAD DE RECUPERACIÓN EN COBRANZA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON ENTIDADES BANCARIAS VIGILADAS POR LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (MÁXIMO PUNTAJE CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (44,75) PUNTOS.

Se otorgará un máximo de **CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (44,75) PUNTOS** al Proponente que presente el mayor valor de recuperación en cobranza de créditos hipotecarios, en el promedio del tiempo del contrato, si está terminado o en el promedio de los últimos doce meses, si está vigente, obtiene el mayor puntaje.

Para efectos de la evaluación de las demás ofertar se hará de la siguiente manera:

P = 44,75 * (Pe / Pm)

Donde:

P (puntaje) = Puntaje asignado *(Pe = Valor de recuperación en evaluación/Pm = Valor de recuperación más alta)

NOTA 1. Los contratos que se aporten se tomará el de mayor cuantía en saldos de recuperación de la franja 31-60 y 61-90 días en mora para la calificación de este criterio.

NOTA 2. Solo se calificarán contratos con efectividad superior al 65% en la franja 31-60 días en mora y 50% en la franja 61-90 días en mora

NOTA 3. Para efectos de la acreditación del presente criterio de calificación, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia que acrediten la ejecución de contratos de gestión de cobranza de créditos hipotecarios celebrados con entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 4. El presente requisito podrá ser acreditado con los certificados de la experiencia habilitante o contratos adicionales. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el criterio de calificación no es objeto de subsanación.

10.2.2. OFERTA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES EN ETAPA PREVENTIVA (0 DÍAS MORA), A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES SIN COSTO PARA EL FONDO (MÍNIMO 3 GESTIONES POR OBLIGACIÓN) (MÁXIMO PUNTAJE DOCE (12) PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **DOCE (12) PUNTOS** al proponente que ofrezca, sin costo para la Sociedad, la gestión de un mayor número de obligaciones adicionales a las mínimas exigidas. La asignación de puntaje se realizará conforme al número de obligaciones ofrecidas, de acuerdo con la siguiente escala:

# OBLIGACIONES OFERTADAS	PUNTAJE
0-5.000	3
5.001 – 10.000	6
> 10.000	12

NOTA: El proponente deberá presentar una certificación en la que acredite el número de obligaciones a gestiona a costo $0 en etapa preventiva (0 días mora), mínimo 3 gestiones por obligación

10.2.3. GARANTÍA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - CERTIFICACIÓN ISO/IEC 27001:2022 (DOCE 12 PUNTOS)

La ejecución del objeto contractual implica el tratamiento permanente, masivo y sensible de información financiera, crediticia y personal de los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro S.A., incluyendo datos sujetos a reserva legal, grabaciones de llamadas, historial crediticio, acuerdos de pago y demás información clasificada o reservada. Dicha información se encuentra protegida por el régimen de habeas data, las normas de protección de datos personales y la regulación financiera aplicable, por lo cual cualquier vulneración, pérdida, alteración o uso indebido podría generar afectaciones directas a los derechos fundamentales de los titulares, así como riesgos legales, operativos, financieros y reputacionales para la Entidad.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el contratista actúa como encargado del tratamiento de datos personales y ejecuta un proceso crítico del negocio, resulta conveniente exigir la acreditación de capacidades técnicas verificables en materia de seguridad de la información. Esta exigencia es razonable y proporcional, en la medida en que se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual, aplica de manera general a todos los oferentes y tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del servicio, la mitigación del riesgo operacional y el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias que recaen sobre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Considerando lo anterior se otorgarán DOCE (12) PUNTOS a los proponentes que acrediten CERTIFICACIÓN ISO/IEC 27001:2022 (SEGURIDAD DE LA INFORMACION).

10.2.4. Emprendimiento Y Empresa De Mujeres (0.25 Puntos).

De conformidad con el Decreto No.1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.

10.2.5. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

10.2.5.1. Promoción Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)".

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 16**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 16- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

10.2.5.2. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros (5 Puntos)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 17- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 17- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.2.5.3. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Sólo los Oferentes extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

10.2.6. Personal en condición de discapacidad. (1 punto)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del aludido Decreto, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO,** de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de Selección.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 18 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** debidamente firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

2. Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

10.3. Orden De Elegibilidad

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, lugar, y así sucesivamente:

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá optar de manera motivada, seleccionar al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en el numeral 31 relacionados a continuación:

"(…)

Anexo 4 **Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**	
NÚMERO	**EXCEPCIÓN**
31	La contratación efectuada por las *empresas industriales o comerciales del Estado* o por las **sociedades de economía mixta**, del nivel territorial.

(…)"

(NOTA: Negrita y Subrayado fuera de Texto)

12. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

12.1. Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

12.2. Valor del contrato.

El valor total del contrato será de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.600.076.308),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, aplicables a los costos directos e indirectos generados con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

El valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos de monto agotable, por lo cual los precios ofertados son valores unitarios y se pagará de conformidad al servicio efectivamente prestado.

12.3. Forma de Pago

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., pagará al contratista el porcentaje de las comisiones mes vencido, de acuerdo con la gestión de recaudo efectiva adelantada durante el periodo facturado más el IVA, de acuerdo con los porcentajes que se detallan a continuación:

Los porcentajes de comisiones establecido por el Fondo se encuentra en la siguiente matriz:

Porcentajes Vigencia del Contrato

RANGO DE ENTREGA		RANGO AL CIERRE								
		0	1-30	31-60	61-90	91-120	121-150	151-360	361-540	> 540
A	0	0.74%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	1-30	1.21%	0.65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	31-60	2.29%	1.27%	0.70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
B	61-90	3.56%	2.40%	1.21%	0.63%	0%	0%	0%	0%	0%
	91-120	5.96%	3.59%	2.50%	1.31%	0.67%	0%	0%	0%	0%
	121-150	7.98%	5.70%	3.51%	2.35%	1.36%	0.68%	0%	0%	0%
C	151-360	11.14%	7.47%	5.29%	3.74%	3.10%	2.22%	1.14%	0%	0%
D	361-540	12.03%	8.62%	6.55%	4.95%	3.93%	3.06%	2.28%	1.16%	0%
E	> 540	12.82%	9.29%	7.36%	5.71%	4.85%	4.03%	3.18%	2.30%	1.20%
CASTIGO		16.70%								

CONDICIONES DE PAGO

1. Las comisiones se cancelan únicamente sobre los recaudos efectivos (pagos en bancos aplicados a las obligaciones durante el periodo de gestión).
2. Créditos con Gestión Directa "contacto con titular o tercero valido", para toda la cartera asignada, gestión que debe encontrarse registrada en el aplicativo de gestión asignado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A
3. La Gestión debe ser en fecha anterior a la fecha de pago o recaudo.

4. Todos los recaudos generan pago únicamente si este permite mantener o reducir las cuotas vencidas.
5. El pago aplicado por abono de cesantías, abono de cuenta AVC o AFC y los pagos de seguros, no genera comisión.
6. El pago de la comisión se efectuará por el menor valor entre el asignado para reparto y el valor recaudado.

Nota 1: Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A decida realizar asignación para campañas especiales como es la gestión de la cartera que se encuentra judicializada (Gestión dual), las comisiones por dicha gestión serán las mismas establecidas contractualmente e indicadas en las matrices anteriores.

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO:

- Correcta presentación de la factura.
- Expedición por parte del supervisor del Contrato del INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL PARA APROBACIÓN DE PAGOS.
- Informes y documentos requeridos dentro de la ejecución del contrato.

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el estatuto tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 4: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

12.4. Garantías.

El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad. Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más)
Pago de salarios y Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.

Nota 2: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 3: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

Nota 4: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SOCIEDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.*" El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 5: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

Nota 6: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de Incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento.

12.5. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal y del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe

correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

12.6. Penal pecuniaria.

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor de este, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

12.7. Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia Cobranzas y BRDPR o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la Sociedad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

12.8. Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El contrato se ejecutará a nivel nacional. El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera. 65 # 11-83 sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

12.9. Especificaciones técnicas y operativas del servicio a contratar

Se adjunta análisis como Anexo 1

12.10. Análisis del Sector.

Se adjunta análisis como Anexo 3

12.11. Análisis Cualitativo del Estudio de Mercado.

Se adjunta estudio de mercado como Anexo. 5

12.12. Análisis de Riesgos.

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 4.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

12.13. Acuerdos de Niveles de Servicio.

Se adjunta Acuerdos de Niveles de Servicio como Anexo 2.

Aprobó:

Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar
Firmado digitalmente por Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar

GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR
Gerente de Cobranzas y BRDPR (E)

JOHANNA ALEJANDRA SANCHEZ MUÑOZ
Gerente de Contratación - Componente jurídico.

Visto bueno: Gloria Esperanza Chavez Bejarano - Vicepresidente de Operaciones GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO Firmado digitalmente por GLORIA ESPERANZA CHAVEZ BEJARANO

Proyectó: Sergio Hernando Merchan Correa – Profesional Gerencia de Contratación-Componente Jurídico
Jorge Eduardo Gomez Echavarria – Profesional Gerencia de Contratación-Componente técnico
Carlos Ediver Tufino Palechor – Profesional Gerencia de Contratación- Componente financiero

Revisó: Juan Felipe Torres Arango – Profesional Gerencia de Contratación Componente Jurídico.

Visto bueno área Técnica: Jully Alexandra Garcia Agudelo - Profesional Gerencia Cobranzas y BRDPR